



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

2020: BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD
DEL GRAL. MANUEL BELGRANO

RESOLUCIÓN N° 129

SANTA ROSA, 28 de mayo de 2020

VISTO:

El Expediente N° 279/2020 registro de Rectorado, caratulado: “s/ Medidas de prevención coronavirus”; y

CONSIDERANDO:

Que el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del COVID-19 como pandemia.

Que con fecha 15 de marzo, el Ministerio de Educación dictó la Resolución N° 2020-108-APN-ME, por la que estableció “en acuerdo con el Consejo Federal de Educación y en coordinación con los organismos competentes de todas las jurisdicciones, conforme con las recomendaciones emanadas de las autoridades sanitarias, y manteniendo abiertos los establecimientos educativos, la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario en todas sus modalidades, e institutos de educación superior”.

Que con fecha jueves 19 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 mediante el cual dispuso para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) por la cual, durante su vigencia, las personas deberán permanecer en sus residencias habituales, así como abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, salvo desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos.

Que el Artículo 1° del Decreto mencionado estableció que dicha medida de aislamiento se extendería hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica, prorrogas que fueron realizadas por diferentes Decretos, de manera sucesiva, siendo el último plazo de extensión del ASPO hasta el 7 de junio de 2020.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por las autoridades nacionales, la UNLPam dictó las Resoluciones N° 070/2020 y N° 071/2020 del Rector *ad referendum* del Consejo Superior, ratificadas por éste por sus Resoluciones N° 058 y N° 059, respectivamente, y la Resolución del Consejo Superior N° 072/2020, disponiendo la suspensión de actividades académicas y administrativas, de carácter presencial, en ámbito de la Universidad mientras se mantenga vigente la medida del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO)



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

2020: BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD
DEL GRAL. MANUEL BELGRANO

Corresponde Resolución N° **129/2020**

Que la Resolución N° 072/2020 aludida, en su Artículo 1° establece “mantener la suspensión de clases y exámenes presenciales de las carreras de pregrado, grado y posgrado, incluido el Colegio de la UNLPam, mientras permanezcan en vigencia las medidas restrictivas de circulación y/o de reunión masiva de personas, atendiendo a lo que dispongan las autoridades sanitarias y educativas competentes”.

Que el Artículo 2° de dicha Resolución mantiene el calendario académico de la UNLPam correspondiente al año 2020, con el fin de asegurar el derecho a la educación de sus estudiantes, y reconoce la validez de las actividades académicas desarrolladas bajo la modalidad pedagógica a distancia, durante este período.

Que la mencionada Resolución, en el Artículo 6°, encomienda “a cada Unidad Académica que cuando finalice el período establecido en el Artículo 1° de la presente Resolución, resuelvan sobre cuestiones académicas -vigencia de condicionalidades, extensión de plazos para regularización de las actividades curriculares, reprogramación de mesas de examen, entre otras actividades-, para garantizar la continuidad de la formación integral de los y las estudiantes”.

Que la opción de desarrollo no presencial de instancias de defensa de tesis, tesinas y trabajos finales de carreras de grado está siendo habilitada en las Unidades Académicas, tomando como referencia la normativa existente para defensa de tesis de posgrado.

Que la Resolución Consejo Superior N° 103/2020 encomienda “a una Comisión Técnica conformada por las Secretarías Académicas de Rectorado y de las Facultades, con el asesoramiento de profesionales del Área de Educación a Distancia de Rectorado, la elaboración de una propuesta al Consejo Superior que establezca requisitos y procedimientos para el desarrollo de evaluaciones parciales y finales no presenciales, en los casos que sea posible, con carácter excepcional y mientras permanezcan las restricciones de circulación y/o de reunión masivas de personas, establecidas por las autoridades competentes”.

Que, reunida la Comisión Técnica, las Secretarías Académicas, de la Universidad y de las Facultades acuerdan que, tal lo establecido por la Resolución N° 072/2020, la mayor parte de las actividades curriculares correspondientes al cuatrimestre en curso están desarrollándose en las plataformas institucionales de educación a distancia, y que esas actividades incluyen instancias no presenciales de evaluación intermedias o parciales.

Que, en función de lo anterior, convienen en que cada Unidad Académica defina requisitos y procedimientos para el desarrollo de evaluaciones parciales de las actividades curriculares en curso

Que la Resolución N° 113/2014 del Consejo Superior aprueba el Reglamento para estudiantes de la Universidad Nacional de La Pampa



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

2020: BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD
DEL GRAL. MANUEL BELGRANO

Corresponde Resolución N° **129/2020**

Que la mencionada Resolución establece en el Capítulo III Modalidades de Aprobación de Actividades Curriculares “Artículo 13°.- La aprobación de actividades curriculares por examen final, por promoción y por equivalencia se registrá por la normativa vigente en cada Unidad Académica”

Que en resguardo de lo establecido por el Reglamento para estudiantes de la Universidad Nacional de La Pampa, y atendiendo lo encomendado por la Resolución N° 103/2020 del Consejo Superior, la Comisión integrada por la Secretarías Académicas de la Universidad y de las Facultades elaboró una propuesta para implementar mesas de exámenes finales virtuales excepcionales, que incluye aspectos comunes para todas las Unidades Académicas.

Que la propuesta atiende al criterio de terminalidad para facilitar las situaciones de estudiantes próximos a recibirse.

Que en base a la nota de la Comisión Técnica, se ingresa proyecto al Consejo Superior, el que es tratado en la Comisión de Enseñanza e Investigación en su reunión de fecha 26 de mayo, la que en tal sentido emite la Recomendación unánime N° 032/2020, y acuerda en que atento a la premura con la que debe ser resuelta la cuestión, se emita por Rectorado la Resolución *ad referéndum* respectiva.

POR ELLO:

EI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Habilitar la realización de Mesas de Exámenes Finales Virtuales Extraordinarias, mientras permanezcan vigentes las restricciones del ASPO, con criterio de terminalidad para estudiantes que adeudan hasta tres (3) actividades curriculares de acuerdo a los requisitos y procedimientos generales establecidos en el Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a los Consejos Directivos que adecúen los requisitos y procedimientos generales a las particularidades de cada Unidad Académica.

ARTÍCULO 3°.- Delegar en las Unidades Académicas el seguimiento y evaluación del desarrollo de las Mesas de Exámenes Finales Virtuales Extraordinarias, así como la proyección de una segunda etapa, que mantenga o amplíe el alcance de lo establecido en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- Encomendar a la Secretaría del Consejo Superior y Relaciones Institucionales de la Universidad que tramite la ratificación de la presente Resolución por parte del Cuerpo.



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

2020: BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD
DEL GRAL. MANUEL BELGRANO

Corresponde Resolución N° **129/2020**

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese. Pase a la Secretaría Académica de la Universidad y a la Secretaría del Consejo Superior y Relaciones Institucionales. Disponer la carga de la presente en el Sistema web de Actos Resolutivos de la Universidad Nacional de La Pampa. Cumplido, archívese.

Corresponde Resolución N° **129/2020****ANEXO****CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA MESAS DE EXÁMENES FINALES
VIRTUALES EXCEPCIONALES**

Criterio: Terminalidad, para facilitar las situaciones de estudiantes próximos a recibirse.

Requisito: estudiantes que adeudan hasta tres (3) actividades curriculares.

Fecha: a partir de junio, a definir por cada Unidad Académica

Cuestiones generales:

Las Secretarías Académicas tienen a su cargo la organización de las cuestiones operativas, en coordinación con los equipos docentes.

Los exámenes se desarrollarán en las plataformas institucionales que defina cada Unidad Académica.

Cada estudiante solicitará su inscripción a la mesa de examen según el procedimiento que establezca cada Unidad Académica.

En el caso de exámenes finales que exijan la realización de actividades prácticas que no sean evaluables virtualmente, quienes sean responsables de la cátedra definirán su implementación virtual o su postergación hasta la finalización de la vigencia del ASPO.

Cada Unidad Académica podrá considerar el procedimiento a seguir con estudiantes que, registrando inscripción, no se presenten al examen final.

El o la docente deberá ofrecer en los exámenes virtuales aquellas estrategias pedagógico-didácticas que se utilizan en los exámenes presenciales, en la medida de lo posible (por ejemplo, clases de consulta, explicación posterior del examen, etc.).

Modalidad del examen virtual:

Los exámenes pueden ser orales, escritos y/o mixtos, según características, formatos y procesos de enseñanza y aprendizaje de cada actividad curricular.

- Orales: por videoconferencia *on line* con una mesa examinadora constituida conforme la reglamentación vigente en cada Unidad Académica para las evaluaciones de este tipo de forma presencial.
- Escritos: incluye diversos formatos, entre ellos, trabajo final enviado por e-mail, aula virtual o el entorno que defina cada equipo docente; Taller o Tareas según las características de cada Aula virtual; presentación de un Portafolio por medios electrónicos; evaluación *on line*; otros formatos que proponga el equipo docente.
- Mixtos: Trabajo final escrito + examen final oral. Incluye diversos formatos, entre ellos, instancia oral por videoconferencia previo envío de trabajo escrito por el mecanismo que defina el equipo docente de la asignatura.



Corresponde Anexo Resolución N° **129/2020**

Protocolo de tareas técnicas y administrativas:

Cargar en SIU a estudiantes que cumplen con el requisito establecido, luego del control de las solicitudes de inscripción recibidas.

Enviar al/la docente el listado de inscriptos/as con los datos actualizados de contacto de estudiantes, con 48 horas de anticipación.

Creación y reserva del espacio en la plataforma y envío de información de acceso al/la docente a cargo del espacio curricular.

Protocolo para docentes:

Acceder al acta preliminar de examen generado mediante Sistema SIU Guaraní.

El/la docente a cargo de la actividad curricular informará a las/os estudiantes inscriptos los detalles de: operatoria del examen, el instrumento a utilizar, el tiempo asignado, las condiciones del examen y todo otro apoyo que fuese requerido.

El/la docente a cargo del espacio curricular -o quién se designe- deberá articular y disponer las herramientas a emplear durante el examen virtual, previamente a la conformación de la mesa.

En los exámenes on line, el/la docente designado/a oficiará de anfitrión u hospedador, controlará y autorizará el ingreso a la misma.

El/la docente o tribunal deberá velar para que ninguna persona externa pueda ingresar a la video comunicación una vez iniciada y que no se incorporen otras personas participantes a la mesa examinadora en forma presencial y/o virtual.

Protocolo para estudiantes en exámenes *on line*:

Se sugiere que el/la estudiante se ubique en una habitación en soledad, provista de una silla cómoda y posicione la cámara a una distancia de aproximadamente un metro de manera de encuadrar la parte superior de su tronco, su rostro y el espacio de trabajo inmediato.

El/la estudiante deberá procurar que el lugar elegido para llevar adelante el examen esté relativamente libre de ruidos externos, de modo de favorecer la comunicación, esté provisto de buena iluminación y disponga, en la medida de lo posible, una conexión a internet confiable

El micrófono y la cámara del/la estudiante, deberán estar abiertos todo el tiempo que dure el examen. No podrán obstruirse ni parcial o totalmente. El/la estudiante deberá permanecer frente a la cámara mientras dure la evaluación, sin poder ausentarse salvo con la autorización del tribunal o docente, según corresponda.

Con el objetivo de respetar la dignidad y la intimidad de las personas, el tribunal o docente no podrá pedir al/la estudiante que muestre la habitación en la que se encuentra rindiendo.

Protocolo examen oral *on line*:

**Corresponde Anexo Resolución N° 129/2020**

Procedimiento para garantizar la identidad: previo al comienzo de la evaluación la/el estudiante se identifica con su número de DNI. Se podrá solicitar que muestre en tiempo real su DNI y/o libreta de estudiante.

El tribunal o docente podrá grabar el examen, el cual quedará resguardado durante 48 horas por la Secretaría Académica.

Si durante la video-comunicación, fallase la conexión de audio o video, el tribunal o docente otorgará un tiempo adicional para que se restablezca la comunicación. Ante esta eventualidad las partes deberán comunicarse por medios alternativos a efectos de coordinar una solución. Si el desperfecto técnico ocurre durante o luego de la realización de una pregunta de examen, una vez retomada la conexión, el tribunal o docente podrá tomar la decisión de continuar con la pregunta realizada o pasar a otro tema, según considere pertinente.

Finalizado el examen, el tribunal o docente evaluador deberá realizar las deliberaciones correspondientes sobre el desarrollo del examen, y dentro de la hora de finalizado el examen comunicará el resultado de la evaluación.

Acta final de examen: el tribunal o docente completa las actas en el SIU, luego envía mail al Departamento de Asuntos Estudiantiles o dependencia respectiva, adjuntando el acta, sin perjuicio de la firma posterior del acta cuando sea posible.

Protocolo examen escrito *on line*

El tribunal evaluador o docente deberá enviar el examen al/la estudiante a través del medio y en el plazo establecido.

El/la estudiante deberá notificar la correcta recepción del examen en un plazo estipulado previamente. Esta notificación se hará a través del medio acordado con la cátedra.

La hora de inicio del examen será establecida a partir de la notificación, por parte del estudiante al tribunal examinador, de su correcta recepción.

Cumplido el tiempo estipulado para la realización del examen, el/la estudiante deberá enviarlo/subirlo, a través del medio establecido por el equipo de cátedra.

Situaciones que ameritan la anulación del examen

Toda circunstancia o problemática que afecte la accesibilidad a la evaluación, implica su anulación y habilita la reprogramación del examen.

Toda situación no prevista en el presente anexo será resuelta por la Unidad Académica correspondiente.